

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Sin aut-

6mo 06/11/15



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD087
BITACORA: 26/IP-0046/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0796-15
VIGENCIA 12 MESES



HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.
Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo.
Representante Legal
Calle de Los Pimas # 81, Col. Parque Industrial,
C.P. 83299, Hermosillo, Sonora,
Tel: 01(662) 217-37-07.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**COMPLEMENTO LA YAQUI**" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 9 barrenos a diamante y circulación inversa, así como 16 pozos de (0.90 m X 0.90m X 5.0 m profundidad) mismos que se ubicaran sobre lo caminos existentes y la rehabilitación de 3,293 m de caminos preexistentes, *se aclara que no habrá construcción de planillas, ya que los sitios de barrenación estarán sobre los accesos o sitios abiertos, sin necesidad de llevar a cabo despalmes* dentro de un área de interés de 10,302.1091, el cual se llevara a cabo dentro del Rancho La Yaqui Tarahumara, en las colindancias de la unidad minera Mulatos, en el municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

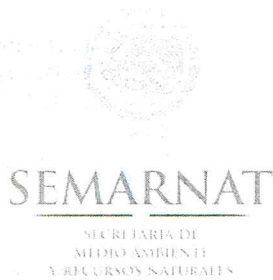
I. Que el día 09 de Octubre del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**COMPLEMENTO LA YAQUI**" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**COMPLEMENTO LA YAQUI**" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/042/15 publicado el 15 de Octubre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 91853 Vol.4580, de fecha 06 de septiembre de 2013, en donde la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo ante el Lic.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD087
BITACORA: 26/IP-0046/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0796-15
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Eduardo Romero Ramos, notario público No.4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**COMPLEMENTO LA YAQUI**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto "**COMPLEMENTO LA YAQUI**" el programa de trabajo contempla **12 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Mes 1-	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Obtención de permisos en material ambiental												
Preparación del sitio												
Selección de sitios de barrenación												
Rehabilitación a accesos existentes												
Operación												
Perforación												
Protección de Flora y Fauna												
Mantenimiento de caminos rehabilitados												
Sellados de barrenos												
Abandono												
Limpieza de Sitio												
Reforestación												
Este programa de trabajo puede ser modificado debido a condiciones ambientales como lluvias o aspectos económicos como la administración de recursos económicos.												

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD087
BITACORA: 26/IP-0046/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0796-15
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**COMPLEMENTO LA YAQUI**" consiste en la exploración a través de llevar a cabo 9 barrenos a diamante y circulación inversa, así como 16 pozos de (0.90 m X 0.90m X 5.0 m profundidad) mismos que se ubicaran sobre lo caminos existentes y la rehabilitación de 3,293.0 m de caminos preexistentes, *se aclara que no habrá construcción de planillas, ya que los sitios de barrenación estarán sobre los accesos o sitios abiertos, sin necesidad de llevar a cabo despalmes* dentro de un área de interés de 10,302.1091 Has, el cual se llevara a cabo dentro del Rancho La Yaqui Tarahumara, en las colindancias de la unidad minera Mulatos, en el municipio de Sahuaripa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

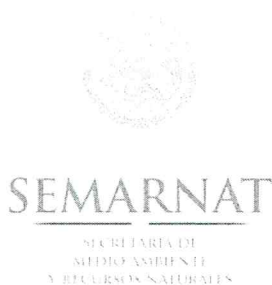
V. Que se manifiesta que el proyecto "**COMPLEMENTO LA YAQUI**" se tiene las siguiente concesiones mineras:

No. Título de Concesión	Nombre de la Concesión	Superficie Concesionada (Ha)
222103	Las Carboneras	1729.4532
212185	Salamandra Fracción I	8072.6559
214866	Cerro Pelón 2	500.00
Superficie total		10,302.1091

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD087
BITACORA: 26/IP-0046/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0796-15
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

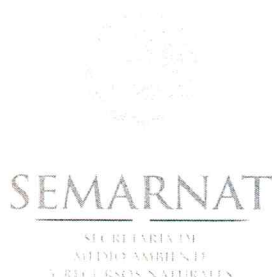
VII. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**COMPLEMENTO LA YAQUI**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración aa través de 9 barrenos a diamante y circulación inversa, así como 16 pozos de (0.90 m X 0.90m X 5.0 m profundidad) mismos que se ubicaran sobre lo caminos existentes y la rehabilitación de 3,293 m de caminos preexistentes, *se aclara que no habrá construcción de planillas, ya que los sitios de barrenación estarán sobre los accesos o sitios abiertos, sin necesidad de llevar a cabo despalmes* dentro de un área de interés de 10,302.1091, el cual se llevara a cabo dentro del Rancho La Yaqui Tarahumara, en las colindancias de la unidad minera Mulatos, en el municipio de Sahuaripa, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD087
BITACORA: 26/IP-0046/05/15

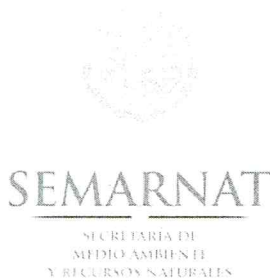
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0796-15
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

El proyecto "COMPLEMENTO LA YAQUI" consiste en perforar barrenos por el método a circulación a diamante, rehabilitación de caminos y la realización de pozos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Plan de Barrenación			POZOS		
No. Barreno	Coordenadas N 12		No. POZO	Coordenadas N 12	
	Este	Norte		Este	Norte
LY-HLF-B1	714072.62	3,163,569.72	LY-HLF-T1	714,014	3,163,527
LY-HLF-B2	714,084.21	3,163,479.16	LY-HLF-T2	714,114	3,163,627
LY-HLF-B3	714,211.01	3,163,582.69	LY-HLF-T3	714,114	3,163,527
LY-HLF-B4	714,176.20	3,163,501.80	LY-HLF-T4	714,114	3,163,427
LY-HLF-B5	714,177.41	3,163,387.55	LY-HLF-T5	714,214	3,163,727
LY-HLF-B6	714,251.39	3,163,344.92	LY-HLF-T6	714,214	3,163,627
LY-HLF-B7	714,328.28	3,163,271.10	LY-HLF-T7	714,214	3,163,527
LY-HLF-B8	714,398.48	3,163,415.74	LY-HLF-T8	714,214	3,163,327
LY-HLF-B9	714,428.18	3,163,271.10	LY-HLF-T9	714,214	3,163,518
			LY-HLF-T10	714,314	3,163,418
			LY-HLF-T11	714,314	3,163,318
			LY-HLF-T12	714,314	3,163,218
			LY-HLF-T13	714,414	3,163,405
			LY-HLF-T14	714,414	3,163,305
			LY-HLF-T15	714,414	3,163,205
			LY-HLF-T16	714,414	3,163,205

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "COMPLEMENTO LA YAQUI" pudieran producir.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: MON00125JC0
Clave: 26SO2015MD087
BITACORA: 26/IP-0046/05/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0796-15
VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"COMPLEMENTO LA YAQUI"** se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

Lic. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".



C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN. Secretario del Ramo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

HRM/RM/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V. /Proyecto "COMPLEMENTO LA YAQUI".doc